



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DIRECTOR Y ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL PARQUE TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN DE ZARAGOZA (EXP. Nº IAF-2024-449)

I. Datos de la sesión

En Zaragoza, siendo las 14:15 horas del día 30 de septiembre de 2024 se reúne la mesa de contratación relativa a la licitación del contrato del “servicio de apoyo al Instituto Aragonés de Fomento en la gestión de las ayudas dirigidas a proyectos de inversión de Pymes enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027 en la provincia de Teruel”, en la sede del Instituto Aragonés de Fomento -en adelante IAF- sita en C/ Teniente Coronel Valenzuela, nº 9, mediante videoconferencia, con la asistencia de los miembros que se indican a continuación, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen esta contratación.

II. Constitución de la mesa de contratación

Los miembros de la mesa de contratación que asisten a la presente reunión son los siguientes:

- Presidente: Fernando Fernández Cuello
(Responsable del Área de Servicios Generales del IAF)
- Vocales: Germán Jiménez Ruiz
(Técnico del Área de Servicios Generales del IAF)
- Ana Aznar Ballesta
(Responsable del Área de gestión económica y presupuestos del IAF)
- Ana Repollés Castán
(Técnico de la División Desarrollo e Innovación Empresarial del IAF)
- Secretario: Javier Bernad Sopena
(Técnico del Área de Servicios Generales del IAF)

Los miembros de la mesa de contratación manifiestan, al comienzo de la sesión, que no están incurso en ningún conflicto de intereses que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento de licitación, así como su compromiso de poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo de la fase de adjudicación o ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La mesa de contratación se encuentra válidamente constituida, dado que su composición se adecúa al artículo 92 de la citada Ley 11/2023, por lo que procede a la deliberación de los asuntos a tratar conforme al orden del día que se indica a continuación.



III. Orden del día

Primero.- Toma de conocimiento del Acuerdo nº 76/2024, de 18 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se estima parcialmente el recurso interpuesto por “Compás Consultores, Servicios Técnicos de Ingeniería, Arquitectura y Medioambiente, S.L.” frente a la Resolución de adjudicación del contrato.

Segundo.- Ejecución y cumplimiento del citado Acuerdo.

IV. Acuerdo nº 76/2025 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. Toma de conocimiento

El presidente de la mesa de contratación informa a sus miembros que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (en adelante TACPA), por Acuerdo nº 76/2024, de fecha 18 de septiembre, ha estimado parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por “Compás Consultores, Servicios Técnicos de Ingeniería, Arquitectura y Medioambiente, S.L.” frente a la Resolución del Director Gerente del IAF de fecha 18 de julio de 2024, por la que se acordó la adjudicación del contrato a favor de Idom Consulting, Engineering, Architecture, S.A.U.

Seguidamente, el vocal jurídico procede a leer la parte dispositiva del Acuerdo, por el que se anula el acto de adjudicación recurrido y se retrotraen las actuaciones al momento anterior a la emisión del informe técnico relativo a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, con la finalidad de que se realice una nueva valoración conforme a los criterios del PCAP, por técnicos diferentes a los que han valorado los criterios y emitido el mismo.

Así mismo, el vocal jurídico explica a los miembros de la mesa de contratación que el motivo por el que el TACPA anula el acuerdo de adjudicación reside en que el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor de las ofertas presentadas, en relación con el criterio nº 3 del Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas (equipo de trabajo), “*excede del ámbito propio de la discrecionalidad técnica*”. En concreto, según argumenta el acuerdo en su fundamento de derecho sexto, por cuanto “*existe discordancia entre los criterios de valoración de las ofertas recogidos en el PCAP y los criterios de valoración empleados en el informe técnico*”.

El vocal jurídico informa, así mismo, a los miembros del órgano de asistencia, que el Acuerdo del TACPA muestra su conformidad con el contenido del informe en lo que respecta a la valoración que realiza de los criterios nº 1 y nº 2 del citado Anexo X (propuesta metodológica y planificación, respectivamente), de manera que, en este caso, considera que la valoración se enmarca en el ámbito propio de la discrecionalidad técnica.

V. Actuaciones a realizar en cumplimiento y ejecución del Acuerdo del TACPA

A efectos de proceder al cumplimiento y ejecución del Acuerdo del TACPA, los miembros de la mesa de contratación consideran que, habiéndose anulado la resolución por la que se adjudica el contrato y retrotraído el procedimiento al momento anterior a la emisión del informe técnico relativo a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, procede realizar nuevamente dicha valoración. En concreto, procede que dicha valoración se realice por técnicos diferentes, tal como determina el Acuerdo del TACPA; para, posteriormente, desarrollar el resto de trámites que resultan necesarios hasta la adjudicación del contrato. Así mismo, una vez que se adjudique el contrato, la mesa se procederá a “*dar conocimiento*” al TACPA “*de las actuaciones adoptadas*



para dar cumplimiento” al Acuerdo de dicho Tribunal administrativo, conforme a lo dispuesto en el punto tercero de la parte dispositiva del Acuerdo.

En consecuencia, la mesa de contratación considera que procede dar traslado a María Pérez Vázquez, Responsable de Programa de la División de Desarrollo e Innovación Empresarial del IAF, con Grado en Ingeniería, de la documentación presentada por los dos licitadores admitidos contenida en los sobres B (“Propuesta sujeta a juicio de valor”), a efectos de que emita el correspondiente informe de valoración, en aplicación de los criterios previstos en el Anexo X del PCAP.

VI. Acuerdo de la mesa de contratación

La mesa de contratación, por unanimidad de todos sus miembros con derecho a voto, acuerda lo siguiente:

Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo nº 76/2024, de 18 de septiembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se estima parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por “Compás Consultores, Servicios Técnicos de Ingeniería, Arquitectura y Medioambiente, S.L.” frente a la Resolución de adjudicación del contrato y se acuerda anular el acto de adjudicación recurrido y retrotraer las actuaciones al momento anterior a la emisión del informe técnico relativo a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, con la finalidad de que se realice una nueva valoración conforme a los criterios del PCAP, por técnicos diferentes.

Segundo.- Dar traslado a la técnico Responsable de Programa de la División de Desarrollo e Innovación Empresarial del IAF a la que hace referencia el acta de la documentación incluida en los sobres B presentada por los licitados admitidos, para que emita el correspondiente informe de valoración, en aplicación de los criterios previstos en el Anexo X del PCAP.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión de la mesa de contratación y se levanta la sesión siendo las 14:25 horas.

El Presidente
Fernando Fernández Cuello

El Secretario de Mesa
Javier Bernad Sopena

Vocal
Germán Jiménez Ruiz

Vocal
Ana Aznar Ballesta

Vocal
Ana Repollés Castán